



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de octubre de dos mil veintiuno.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **DIECINUEVE (19)** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicarán interrogatorios a las partes. La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del art. 372 de la norma citada, es decir, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, se le impondrá igualmente multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.-

Documental.-

- Téngase en su valor legal el Registro Civil de Nacimiento de la menor María Antonio Ruiz Álvarez, obrante a folios 8 del expediente.

Interrogatorio de Parte.-

- Que habrá de absolver el demandado, a instancia del apoderado judicial que representa los intereses de la demandante, el día y la hora inicialmente señalados.

Testimoniales.-

- Rendirán testimonio sobre los hechos de la demanda, las siguientes personas: GLORIA PATRICIA CARDONA ARROYAVE, MYRIAN DE JESUS VERA ALVAREZ, JENNIFER CAROLINA ALVAREZ CARDONA, ROCIO DEL SOCORRO CARDONA ARROYAVE, MARTIN EMILIO AGUDELO GIL, y JORGE MARIO ALVAREZ JURADO para lo cual deberán comparecer el día **DIECINUEVE (19)** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las **9:00 a.m.**, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 212 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA.-

Interrogatorio de Parte.-

- Que habrá de absolver la demandante, a instancia del curador Ad – Litem que representa los intereses del demandado, el día y la hora inicialmente señalados.

Testimoniales.-

- El Curador Ad – Litem podrá interrogar a los testigos citados por la parte demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la listis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.

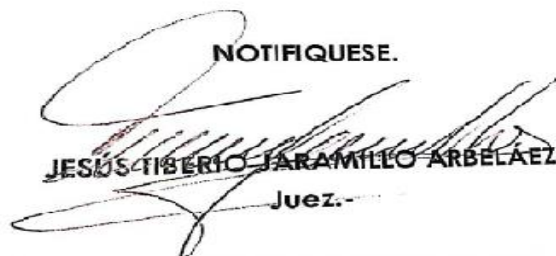
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**” y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso. Los testigos deberán permanecer en la sala de espera, y se les permitirá el ingreso a la reunión, en el orden en que sean requeridos por el titular del despacho,

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

CONTESTACIÓN RADICADO 2019-764

CARLOS BOTERO <boteroabogados@gmail.com>

Mar 12/10/2021 15:46

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Me permito adjuntar contestación de la demanda

Cordialmente

--



Carlos Andrés Botero C.
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 2 FAMILIA
MEDELLIN-ANT
E.S.D

RADICADO: 2019 – 764
DEMANDANTE: TATIANA ALVAREZ CARDONA
DEMANDADO: CARLOS MARIO RUIZ SANCHEZ

REFERENCIA: CONTESTACION

CARLOS ANDRES BOTERO CADAVID, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de manera atenta me dirijo a su despacho en calidad de CURADOR AD - LITEM con el fin de describir el traslado de la demanda, el cual efectuó de la siguiente forma

FRENTE A LOS HECHOS

EL PRIMERO. NO ME CONSTA, que se pruebe

EL SEGUNDO. CIERTO, como consta en la documentación adjunta

EL TERCERO. NO ME CONSTA, que se pruebe

EL CUARTO. NO ME CONSTA, que se pruebe

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID

C.C 8464699
T.P 124808 CSJ

Abogado U.de.M
Derecho de Familia

EL QUINTO. NO ME CONSTA, que se pruebe

EL SEXTO. NO ME CONSTA, que se pruebe

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No presentare **OPOSICIÓN** dada mi condición de curador ad litem, siempre y cuando la parte actora pruebe contundentemente los supuestos de hecho

PRUEBAS

Me atengo a las documentales aportadas

Interrogatorio de parte: el cual efectuare al demandante en la fecha y hora señalada acerca de los hechos de la demanda.

Testimoniales: Me reservo la facultad de interrogar a los testigos citados

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículos 61, 310 y 315 del código civil y demás normas que le sean concordantes

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID

C.C 8464699
T.P 124808 CSJ

Abogado U.de.M
Derecho de Familia



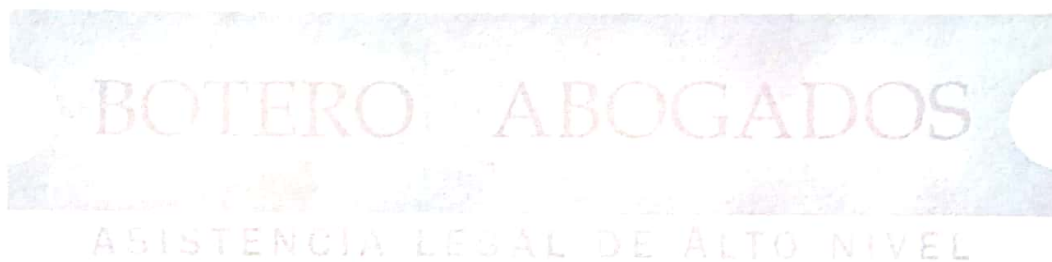
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección

Carrera 25 Nro. 3-45 interior 468 centro comercial del este Medellín

Teléfonos 3105054784 - 5798636

Email boteroabogados@gmail.com



CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID

C.C 8464699
T.P 124808 CSJ

Abogado U.de.M
Derecho de Familia